



NIVARDO EDGAR TELLO MONTES

Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27933 INCORPORANDO AL COORDINADOR NACIONAL DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA AL CONASEC.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Nivardo Edgar Tello Montes**, miembro del Grupo Parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27933 INCORPORANDO AL COORDINADOR NACIONAL DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA AL CONASEC

Artículo 1. Objeto de la Ley

Modificar el artículo 7 de la Ley 27933 publicada el 12 de febrero del 2003, norma que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para incorporar entre los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana al Coordinador Nacional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del país.

Artículo 2. Modificación del artículo 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Se modifica el artículo 7 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad ciudadana está integrado por:

- *El Presidente del Consejo de Ministros*
- *El Ministro del Interior*
- *El Ministro de Economía y Finanzas.*
- *El Ministro de Transportes y Comunicaciones.*
- *El Ministro de Comercio Exterior y Turismo*
- *La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*
- *El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.*
- *El Presidente del Poder Judicial.*
- *El Fiscal de la Nación.*
- *El Defensor del Pueblo.*

- El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- El Alcalde Metropolitano de Lima
- El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El Director General de la Policía Nacional del Perú.
- El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional.
- El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa.
- El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad.
- El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Un representante Nacional de los comités de autodefensa y desarrollo rural.
- **El Coordinador Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.**

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de la norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
Lima, 2 de Noviembre de 2022
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/11/2022 13:01:53-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2022 12:07:30-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 15:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 10:16:34-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 15:20:07-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 15:47:08-0500



Firmado digitalmente por:
VILLALBA VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 16:11:51-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3552-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA POPUESTA

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Según el Artículo 29 de la Ley 27933 se entiende por Seguridad Ciudadana “a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas”¹.

La inseguridad ciudadana es uno de los problemas que en los últimos tiempos se ha complicado con el aumento de la violencia y la actividad delictiva lo cual pone en riesgo la estabilidad democrática y la sociedad en su conjunto.

La policía nacional y las fuerzas del orden están siendo rebasadas por el actuar de la delincuencia generando un problema social que amerita tomar acciones para frenar los actos delictuosos y de hechos antisociales.

Siendo un problema multisectorial y que afecta a toda la ciudadanía, las políticas públicas de seguridad ciudadana no pueden dejar al margen a la sociedad civil organizada a través de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana que son organizaciones de la sociedad de carácter voluntario compuestas por integrantes de la comunidad y promovidas por la Policía Nacional con la finalidad de colaborar con la prevención y erradicación de actos delictivos y hechos antisociales, creando una cultura democrática y participativa sobre la seguridad ciudadana, coadyuvando a la convivencia pacífica de la sociedad.

Las Juntas Vecinales tienen una estructura orgánica y democrática que va desde la base, pasando por los niveles distrital, provincial, regional y nacional que les permite movilizar a más de un millón de ciudadanos que en la actualidad vienen colaborando con la Policía Nacional para enfrentar el problema de la inseguridad.

Sin embargo, en la actualidad, a pesar de la importante labor que vienen cumpliendo de manera voluntaria y no remunerada, no tienen participación como integrante de la Comisión Nacional de Seguridad Ciudadana a través de su representante o Coordinador Nacional, quien es elegido a través de elecciones democráticas entre los distintos niveles de su organización.

El participar en el Consejo Nacional, permitiría escuchar directamente la problemática por parte de los ciudadanos, así como también recibir aportes y alternativas de solución

¹ Artículo 29 de la Ley 27933

de parte de la propia población afectada que conoce territorialmente las fortalezas y debilidades del sistema de seguridad ciudadana, que permitan incorporar sus contribuciones a las políticas públicas de seguridad ciudadana.

1.2. NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMÁTICA

La inseguridad ciudadana es un problema que genera graves consecuencias a toda la sociedad desde el aspecto individual hasta la gobernabilidad democrática del país. Pone en riesgo la vida, tranquilidad, seguridad y el patrimonio de los ciudadanos, así como ahuyenta la inversión económica lo cual trae como efecto la disminución de puestos de trabajo y la disminución de ingresos para las personas, por lo que debe presentarse propuestas legislativas que coadyuven a la solución del mismo.

1.2.1. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de Ley tiene por objeto incorporar entre los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana al coordinador nacional de las juntas vecinales de seguridad ciudadana del país, de tal manera que la sociedad civil organizada tenga participación directa con sus propuestas y planteamientos de alternativas de solución de dicha problemática.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

➤ Sobre la Constitución Política del Perú

La presente iniciativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, por tanto es perfectamente constitucional.

➤ Sobre la Legislación Nacional

El presente proyecto no va a generar efectos negativos puesto que de aprobarse la presente iniciativa legislativa y al modificar el artículo 7 de la Ley 27933, aprobado el 11 de febrero del 2003 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 12 de febrero del 2003, se daría la oportunidad para que la sociedad civil organizada participe directamente con sus propuestas en la elaboración de las políticas públicas y planes de seguridad ciudadana promoviendo la participación democrática de los ciudadanos en un estado de derecho.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no genera costo alguno al erario nacional.

La aprobación del presente proyecto beneficiara a la totalidad de la población peruana, la cual según el último dato del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el año 2022 alcanzó los 33 millones 396 mil 700 habitantes, puesto que la medida permitirá la participación de la población en la formulación de las políticas y el Plan Nacional

de Seguridad Ciudadana, así como la aprobación de planes, programas y proyectos con la participación directa de la sociedad civil organizada.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las políticas públicas del Acuerdo Nacional:

Democracia y Estado de Derecho

- 1.- Fortalecimiento del régimen democrático y el Estado de derecho.
- 2.- Democratización de la Vida política y fortalecimiento del sistema de partidos
- 3.- Afirmación de la identidad nacional
- 4.- institucionalización del dialogo y la concertación
- 5.- Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes
- 6.- Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración
- 7.- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana"
- 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo Integral, armónico y sostenido del Perú².
- 9.- Política de Seguridad Nacional

Especialmente, la presente iniciativa se encuentra enmarcada dentro de la 7 política de componente Democracia y Estado de Derecho.

Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana (Aprobada el 22 de julio 2002) Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado:

- (a) consolidara políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;
- (b) propiciara una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos;
- (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres;

² Acuerdo Nacional Perú

- (d) garantizar su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia;
- (e) fomentara una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación;
- (f) desarrollara una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana;
- (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y
- (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía³.

³ Acuerdo Nacional Perú